

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

PROCEDIMIENTO

Nº1
CELEBRACIÓN
DEL EXÁMEN

(Acuerdo 6.1/CG 29-09-2009) Art.25.2. Las calificaciones provisionales obtenidas por los estudiantes en los exámenes parciales y finales deberán publicarse en un **plazo máximo de veinte días hábiles** desde la celebración del examen.

(Acuerdo 6.1/CG 29-09-2009) Art.25.3. Las calificaciones provisionales obtenidas por los estudiantes en cada convocatoria deberán publicarse con una antelación mínima de **seis días hábiles** respecto de la fecha de entrega de las actas correspondientes

Nº2
CALIFICACIÓN
PROVISIONAL

(Art.62 Acuerdo Único/CU 5-2-09) y (Acuerdo 6.1/CG 29-09-2009) Art.26.2. Las revisiones se llevarán a cabo durante, al menos, **dos días lectivos entre los seis posteriores** a la fecha de publicación de las calificaciones. El horario de cada día y las dependencias en las que se llevará a cabo el procedimiento de revisión serán fijadas y publicadas a la vez que las calificaciones provisionales por el profesor responsable, que velará por que el horario establecido sea lo suficientemente amplio como para poder atender a todos los estudiantes.

Nº3
REVISIÓN

El profesor cerrará el Acta provisional antes de **24 horas** tras la revisión.

Nº4
Cierre de Acta
provisional

Si fuese necesario rectificar el acta provisional, se realizará en la Secretaría de la Facultad en el plazo de **24 horas siguientes** al cierre de dicha acta.

Nº5
Rectificación acta
provisional

(Acuerdo 6.1/CG 29-09-2009) Art.27.1. En el plazo **máximo de los diez días hábiles** siguientes a la revisión de las calificaciones provisionales, los profesores responsables harán públicas las calificaciones definitivas.

Nº6
CALIFICACIÓN
DEFINITIVA

(Acuerdo 6.1/CG 29-09-2009) Art.30.1. Una vez publicadas las calificaciones finales definitivas, se confeccionarán las actas administrativas de cada convocatoria. **SE FIRMARÁN LAS ACTAS EN LA SECRETARÍA DE LA FACULTAD EN EL PLAZO DE 24 HORAS** TRAS LA PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DEFINITIVAS.

Nº7
ACTAS

La rectificación del Acta definitiva se podrá realizar en el plazo **máximo de 1 año** desde que se firmó, previo registro en la Secretaría de la Facultad de una solicitud con exposición de motivos que la justifiquen. Transcurrido dicho plazo, las rectificaciones serán resueltas por una Comisión integrada por el Decano, el Vicedecano de Estudiantes y el Secretario de la Facultad.

FIN

INFORMACIÓN ANEXA

A) Profesorado: Esta actividad es ineludible en el periodo indicado por la Secretaría del Centro ya que su cumplimiento causa los primeros y grandes retrasos en el proceso.
B) Alumnos: **Están obligados a comprobar de nuevo su calificación en un plazo de 48 horas**, y evitar así modificaciones posteriores (que suponen retrasos en la culminación del proceso) y que en todo caso serán de difícil realización transcurrido un año.

C) El Coordinador de asignatura coordinará la entrega de actas que sean comunes a todos los grupos de una asignatura

D) La generación del Acta definitiva permite transmitir al expediente del alumno la calificación. Cualquier retraso en la firma y en consecuencia en la trasmisión al expediente personal, perjudica gravemente a los alumnos en la obtención de becas, certificados y expedición del título.

E) En aquellos casos, excepcionales en los que no se puedan transmitir las notas a los expedientes, por no estar cerradas las actas con la firma del profesor, se pedirá un informe al Director del Departamento correspondiente y otro al profesor causante de la incidencia. El proceso finalizará con un informe a la Inspección de Servicios Docentes para que surta los efectos oportunos.